



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 003-2026-MDCH-GSMGA

Characato, 04 de marzo del 2026

VISTO:

El expediente de registro N° 1623, ingresado a la identidad el 28 de febrero del 2026, mediante el cual el Sr. Jimmy Renzo Ojeda Arnica, presidente de la Asociación Somos Católica, solicita exoneración del uso de la cancha de toros.

El Informe Técnico N° 00030-2026-MDCH-GDUIP-SGRD, de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, en el cual realiza la evaluación de condiciones de seguridad para evento público no deportivo – Peleas de Toros Asociación Somos Católica, concluyendo que el lugar donde se desarrollará el evento CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

El Informe Técnico N° 003-2026-MDCH-GSMGA-SDE, de fecha 04 de marzo del 2026, en el cual se concluye que “La Asociación Somos Católica CUMPLE con los requisitos establecidos para ser considerado en la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 075-MDCH, “Ordenanza que reglamenta el trámite de Evento Público No Deportivo para uso de la cancha de toros con fines de proyección social”; por tal motivo puede ser eximido del pago de uso de la cancha de toros establecido en el ítem 1.1.3 **Uso exclusivo de bienes públicos de propiedad Municipal, Cancha de Toros incluye playa de estacionamiento, uso por evento cultural taurino S/. 1,200.00 mil doscientos con 00/100 nuevos soles, establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2023-MDCH.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que con fecha 24 de julio del 2024, se aprueba la Ordenanza Municipal Nro. 075-MDCH, “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO PARA USO DE LA CANCHA DE TOROS CON FINES DE PROYECCIÓN SOCIAL.”

Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal 075-MDCH, aprueba que los Eventos Públicos no Deportivos de Peleas de Toros y/o Toretes que tengan por finalidad recaudar fondos para actividades de proyección social quedan eximidos del pago del uso de la cancha de toros, establecido en el TUSNE, del pago de evaluación de las condiciones de seguridad y del pago de la autorización de evento público no deportivo, establecido en TUPA de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que el artículo segundo de la Ordenanza Municipal Nro. 75-MDCH, establece los documentos que se deben presentar para acceder al beneficio establecido en el artículo primero, asimismo el artículo tercero de la mencionada ordenanza establece que, el administrado deberá dejar en consignación una garantía de S/. 1000.00 (Mil con 00/100 soles).

Que, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental procedió a realizar la revisión documental correspondiente, constatando que el administrado CUMPLE con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nro. 075-MDCH, “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO PARA USO DE LA CANCHA DE TOROS CON FINES DE PROYECCIÓN SOCIAL.”

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Decreto Supremo N° 04-2029-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444; y la Ordenanza Municipal Nro. 075-MDCH, “ORDENANZA

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

QUE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO PARA USO DE LA CANCHA DE TOROS CON FINES DE PROYECCIÓN SOCIAL.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar al Sr. Jimmy Renzo Ojeda Arnica, Presidente de la Asociación Somos Católica, el pago del uso de la Cancha de Toros, establecido en el ítem 1.1.3 **Uso exclusivo de bienes públicos de propiedad Municipal, Cancha de Toros incluye playa de estacionamiento, uso por evento cultural taurino S/. 1,200.00 mil doscientos con 00/100 nuevos soles, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2023-MDCH**, en virtud a lo señalado por la Ordenanza Municipal Nro. 075-MDCH, “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL TRÁMITE D EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO PARA USO DE LA CANCHA DE TOROS CON FINES DE PROYECCIÓN SOCIAL.”, conforme se detalla:

- Uso de la Cancha de Toros S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), conforme al TUSNE;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el administrado cumpla con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la Ordenanza N° 075-MDCH, titulada “Ordenanza que Reglamenta el Trámite de Evento Público No Deportivo para el Uso de la Cancha de Toros con Fines de Proyección Social”, los cuales señalan:

(...)

“ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que posterior al evento el administrado tiene que presentar por escrito a la Municipalidad Distrital de Characato, la documentación sustentatoria de la utilización del dinero con facturas, boletas, recibos por honorarios, entre otros. La oficina de Administración Financiera será la encargada de verificar la documentación y dar la aprobación para que el administrado realice una nueva pelea con proyección social.”

“ARTÍCULO QUINTO. - SEÑALAR que el administrado deberá presentar hasta 60 días hábiles después de la Pelea de Toros y/o Toretes el informe de los gastos con fines de proyección social a la Municipalidad Distrital de Characato, de no cumplir con presentar esta documentación, deberá pagar todos los derechos en la siguiente pelea”.

ARTICULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Characato, que cumpla con notificar la Resolución al administrado, conforme lo prescrito en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Ing. Nardone Porcilla Ysacupe

(e) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL